



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



Resolución Gerencial N° 011-2023-MDP/GM

Pichari, 20 de enero de 2022

VISTOS:

El INFORME N°002-2023-MDP-GI/DMI/MÑM-RM de la División de Mantenimiento de Infraestructura y el INFORME N°0104-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debidamente sustentado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24 de la Constitución Política del Perú establece que: *"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador"*;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"La administración municipal, está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde..."* y la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDP-LC sobre delegación de funciones de conformidad al inciso 20 del artículo 20 de la misma ley orgánica;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-TR incrementa el sueldo mínimo vital a S/1.025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles) para el sector privado, aunado que el artículo 22 de la Constitución Política del Perú garantiza y prioriza el derecho al trabajo;

Que, Informe N°002-2023-MDP-GI/DMI/MÑM-RM de fecha 13 de enero de 2023 el Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura peticona *"(...) Participantes a la mano de obra no calificada (MONC) con una remuneración diaria, como propuesta de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) (...)"*;

Que, mediante proveído de fecha 16 de enero del 2023 el Ing. Edelmiro O. Sulca Barrón - Gerente de Infraestructura remite a la oficina de planeamiento y presupuesto la propuesta del incentivo económico para los participantes a la mano de obra no calificada (MONC) en los trabajos de mantenimiento de infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su evaluación y atención;

Que, mediante Informe N° 0104-2023-MDP-OPP de fecha 17 de enero de 2023 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su parte de conclusiones y recomendaciones señala: *"La oficina de planeamiento y presupuesto da opinión favorable de disponibilidad de recursos para la propuesta de incentivo económico diario de S/. 50.00 por concepto de mano de obra no calificada para las actividades de mantenimiento de infraestructura, con sujeción a las normas indicadas en el análisis, correspondiendo al área usuaria establecer o modificar las escalas de MONC y ser aprobada con la formalidad que corresponde (...)"*;

Que, debe entenderse que el pedido no es una remuneración en escrito significado de la palabra, si no viene a ser un incentivo a los participantes del mantenimiento de infraestructura de la Entidad, entendida en muchos otros casos como faenas en el que se reconoce sus alimentos y transporte;

Que, con las normas constitucionales y legales citadas en los considerandos precedentes, que el Estado (los gobiernos regionales y locales, son parte del Estado) garantiza y prioriza al derecho al trabajo y a una remuneración justa equitativa para el trabajador y su familia, en consecuencia, es viable el pedido del Ing. Mauro Ñaupá Moreyra – Responsable de la División de Mantenimiento de Infraestructura, con la opinión favorable del Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/L y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR para los participantes a la mano de obra no calificada (MONC) en los trabajos de mantenimiento de infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pichari, un incentivo diario de S/50.00 (Cincuenta con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Gerente de Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al responsable de la División de Mantenimiento de Infraestructura, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en observancia a las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

